

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 8 de junio del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes en sustitución del Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, acompañado de la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como, de las y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Samiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - Oficio No. DSPM/624/2022, que envía el Director de Servicios Públicos Municipales, C. Ignacio Muruato Rocha, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento otorgue autorización por medio del cual se otorgue Facultades al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a la C.P. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que suscriban con base en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y los Lineamientos de Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL) el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo, para la realización de los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS), los cuales se integran por:
 - 1) Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Residuos en el Municipio; y
 - 2) Análisis y Conveniencia de una Asociación Público Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social".
 - Oficio No. NHAG/31/2022 que envían la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, mediante el cual presentan Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones legales del Municipio de Chihuahua, relativo a la armonización normativa resultado de la Reforma de Reingeniería Administrativa Municipal, aprobada por el H. Ayuntamiento el pasado 22 de diciembre de 2021.
 - Oficio No. T.M./1021/2021, mediante el cual la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, solicita al H. Ayuntamiento la autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos del año 2022, a efecto de asignar recursos adicionales por un monto de \$150,800,554.00 (ciento cincuenta millones ochocientos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN) aplicables a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo como lo exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y programas que en el mismo se detallan.
 - Oficio que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de endurecer las sanciones que corresponden a infracciones durante el desarrollo de espectáculos públicos en el Municipio de Chihuahua.
4. Dictamen que presenta la Comisión Especial del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar", relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio en su edición 2022.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Viver, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Cumbres de San Charbel" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con superficie de 88,347.14 metros cuadrados.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Lic. José Rogelio Piñón Chacón, en su carácter de representante legal de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria del Fideicomiso de Desarrollo y Administración de Inmuebles con Derecho de Reversión número 18081, por medio del cual solicita la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Turia" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con una superficie de 47,126.582 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el Lic. Mario Adolfo Schmal Hernández, en su carácter de apoderado legal de Impulsora SB, S.A. de C.V., por medio del cual solicita el régimen de condominio comercial denominado "Plaza Poniente" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con una superficie de 2,400.00 m².
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el C. José Luis Rodríguez Hernández, en su carácter de representante legal de Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Laos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 48,114.580 m², ubicado en la carretera Chihuahua a Ojinaga/Aldama, identificado como Fracción A de la Fracción II de la Parcela 5, Polígono 1/3 del Ejido Robinson de esta Ciudad, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de ZEDEC a Habitacional H35 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el C. Vicente Meraz Aguilera, en su carácter de representante legal de VMA Grupo Constructor y Servicios de Remodelación, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 4-00-00 hectáreas, se encuentra ubicado en Avenida Río de las Praderas del Predio Quinta Carolina al Norte de la Ciudad, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización.
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por la C. Claudia Lorena Carlos Campos, en su carácter de propietaria del predio ubicado en la Calle José Martí número 5707 de la Colonia Granjas de esta ciudad, mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "José Martí-5707", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 336.60 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización.

11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el C.P. José Rodolfo Martínez, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O.17/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó el condominio de usos mixtos denominado "Domus" y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona poniente de la ciudad.
12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por el C. Pedro Díaz Maya, en su carácter de Jefe Scout Nacional de la Asociación de Scouts de México, A.C., en la cual requiere le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en la calle Miguel Barragán número 8100-6 en la Huerta Legarreta "Parque Fundadores" de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 192.085 m².
13. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia e Igualdad de Género relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto para que se reforme el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de garantizar la paridad de género.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación para que se autorice al Municipio de Chihuahua a celebrar un convenio de colaboración y aportación para participar en el Programa de Proyectos Productivos y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua, y la aportación de un monto total de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N) con recursos públicos municipales y bajo la suficiencia y afectación presupuestal de la Dirección de Desarrollo Rural.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para reformar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, en lo relativo al Sistema Municipal de Protección Integral.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para adicionar el artículo 8 bis al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en lo referente al tema de Inclusión Laboral.
17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para reformar diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, mismas que regulan la integración y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad.

18. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal sustituto, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, se registra la asistencia de la mayoría de quienes lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II. En desahogo del segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo del año 2022, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo del año 2022.

III. En desahogo del tercer punto de la orden del día, relativo al tema de correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibieron cuatro oficios mismos que a continuación describe:

El primer oficio lo envía el Director de Servicios Públicos Municipales, C. Ignacio Muruato Rocha, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento otorgue autorización por medio del cual se otorgue facultades al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a la C.P. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que suscriban con base en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y los Lineamientos de Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL) el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo. Al concluir la presentación del oficio, dada la naturaleza de la petición, el Secretario del Ayuntamiento la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

UNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, otorga autorización y faculta al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, y a la C.P. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que suscriban con base en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y los Lineamientos de Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo, para la realización de los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS), los cuales se integran por:

- 1) Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Residuos en el Municipio; y
- 2) Análisis y Conveniencia de una Asociación Público Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social".

El costo total de los ESTUDIOS es de \$8,490,000.00 (ocho millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.M), más el IVA correspondiente de los cuales el Municipio deberá aportar el 50% del costo de los ESTUDIOS más el 100% de los impuestos correspondientes a los mismos.

Derivado de lo anterior se le instruye al Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal, y a la C.P. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, suscriban el convenio antes referido con BANOBRAS, sirvanse dar cumplimiento al presente acuerdo.

A continuación, el Secretario del Ayuntamiento describe el segundo oficio recibido, es el No. NHAG/31/2022 que envían la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, mediante el cual presentan Iniciativa de Reforma a diversas disposiciones legales del Municipio de Chihuahua, relativo a la amonización normativa resultado de la Reforma de Reingeniería Administrativa Municipal, aprobada por el H. Ayuntamiento el pasado 22 de diciembre de 2021.

Luego el Secretario del Ayuntamiento presenta el tercer oficio recibido, dice, es el número T.M./1021/2022, mediante el cual la Tesorera Municipal, Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, solicita al H. Ayuntamiento la autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos del año 2022, a efecto de asignar recursos adicionales por un monto de \$150,800,554.00 (ciento cincuenta millones ochocientos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN) aplicables a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo como lo exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y programas que en el mismo se detallan.

Y por último, refiere el Secretario del Ayuntamiento que el cuarto oficio lo envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta Iniciativa de Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, esto con la finalidad de endurecer las sanciones que corresponden a infracciones durante el desarrollo de espectáculos públicos en el Municipio de Chihuahua.

Para concluir el desarrollo del presente punto, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Santiago de la Peña Grajeda, hace de conocimiento de la Asamblea que ha recibido la Instrucción del Presidente Municipal para que la iniciativa de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil y el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, la del propio Presidente Municipal, así como la solicitud de la Tesorera Municipal sean turnadas a la Comisión o Comisiones de Regidores competente para su análisis discusión y posterior dictamen.

IV. En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Elieí Alfredo García Ramos, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar", relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio en su edición 2022. Durante la presentación del dictamen, el Regidor García Ramos solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como de la convocatoria que se propone y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2022, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y de acuerdo con lo previsto por los artículos cuatro y doce del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" 2022

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarios del Municipio o a vecindados en él, y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

Quedan excluidos del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichas servidoras y servidores públicos.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo a las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos reconocimientos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Primera.- Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.

b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.

2) Actividades productivas.

En la industria, la empresa, el comercio, los servicios o las actividades agropecuarias:

- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
- b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
- c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de recursos humanos.

3) Actividades artísticas.

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros.

4) Méritos cívicos.

- a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.
- b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos.
- c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.
- d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.

6) Actividades en materia de ecología

- a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su destrucción, así como actividades orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.
- b. Investigación e innovación en materia ecológica

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB con el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2022@gmail.com

- A.- Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.
- B.- Curriculum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.
- D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el premio.
- E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.
- F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.
- G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, ubicada en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinmelgar.2022@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 8 de julio a las 15:00 horas.

Segunda.- Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la Comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;

V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo con la edición que corresponda.

Sexta.- El estímulo a cada categoría consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y una cantidad en efectivo equivalente, a cuando menos, 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua, repartido en partes iguales para cada premio.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadores, y el galardón se entregará en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el viernes 12 de agosto del año en curso en el Teatro de la Ciudad a las 18:00 horas.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

V. En desahogo del quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Cumbres de San Charbel" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con superficie de 88,347.14 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor, un voto en contra de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz y tres abstenciones de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Luis Gerardo Terrazas Valles, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza desarrollar el Fraccionamiento Habitacional de Urbanización Inmediata que se denominará "Cumbres de San Charbel" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 88,347.14 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

Al Norte: con Calle George Washington.
Al Sur: con Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V.
Al Este: con Inmobiliaria Tomás Valles Vivar, S.A. de C.V.
Al Oeste: con Calle George Washington.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 400 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Uso	Sup. m²	Lotes
Habitacional	53,387.13	128
Área Verde	6,454.23	4
Barda Municipal	463.87	2
Área Jardinada	1,100.11	3
Servidumbre	542.66	3
Caseta	75.35	1
Talud	680.78	1
Vialidad	25,643.01	-
Deslinde	88,347.14	142
Donación Fuera de Polígono (Parcela 252)	39,651.04	-

Donación para equipamiento con una superficie efectiva de 97,588.08 m²				
Nombre del Desarrollo	Acuerdo	Aplicada Parcial	Aplicada Acumulada	Disponible
Fraccionamiento Habitacional "Cima del Pedregal"	S.O. 15/2021	12,438.21	12,438.210	85,149.87

Fraccionamiento Habitacional "Cumbres de San Charbel"	-	39,651.04	52,089.250	45,498.83
--	---	-----------	------------	-----------

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de febrero de 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según la especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que la señalización de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores:

Una vez excavados los cortes necesarios para alojar las vialidades, se deberá procurar una superficie libre de protuberancias. Sobre esta superficie se colocará la capa de sub-rasante con un espesor de 0.20 m, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 3", contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30%, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa sub-rasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm para vialidades locales y de 20cm para avenidas colectoras como mínimo. Deberá estar compactada al 98% de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557). Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y libre de polvo, se aplicará un riego de impregnación a razón de 1.7 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 4 mm en a capa de la base hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado los solventes del riego de impregnación, se aplicará el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de 0.7 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica con un espesor mínimo de 5cm para vialidades locales y de 6cm para avenidas colectoras, se elaborará utilizando materiales pétreos producto de trituración de roca sana y con cemento asfáltico AC-20 ó PG 70-16 en proporción de 4.5% del peso seco de los agregados pétreos, la capa se compactará al 95% de su P.V.S.M. determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• VIALIDADES LOCALES	SUB-RASANTE 20 cm BASE HIDRÁULICA 15 cm CARPETA ASFÁLTICA 5cm
• AVENIDAS COLECTORAS	SUB-RASANTE 20 cm BASE HIDRÁULICA 20 cm CARPETA ASFÁLTICA 6 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12cm y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.

- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 482/2022, de fecha 20 de abril de 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/065/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0259/2022 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo con la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional "Cumbres de San Charbel" ubicado en el Sector 35 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del Fraccionamiento Habitacional propuesto:
CUMBRES DE SAN CHARBEL

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Calle Cumbre de Líbano	De la calle George Washington a la calle Cumbre de Sidón.
Calle Cumbre de Hermón	De la calle Cumbre de Líbano a la misma vialidad.
Calle Cumbre Sidón	De la calle Cumbre de Líbano al retorno de la misma vialidad.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle George Washington	De la calle Hacienda de los Morales a la Avenida Tomás Valles Vivar.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según lo establecen los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

Al concluir la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien manifestó lo siguiente:

"El Municipio de Chihuahua, como otros municipios en México, ha tenido un crecimiento urbanístico desmedido en los últimos 30 años, lo que ha provocado que los servicios que presta el municipio cada día se vuelvan más costosos y por ende requieran mayor inversión para su prestación.

En nuestro país, la ciudad de Chihuahua es de las que presenta un alto índice de vehículos en circulación y que de acuerdo con el Registro Vehicular del Estado, existe un auto por cada cuatro personas, lo que produce conflictos de movilidad urbana en horas pico.

Como servidores públicos estamos a favor del desarrollo de las ciudades, ya que de la inversión de empresas desarrolladoras en materia de urbanismo, está comprobado, se desprenden derramas económicas importantes, sumado a que circula la economía y se producen empleos los 365 días del año.

Más allá de que las acciones urbanas que hoy se presentan al Pleno de este Ayuntamiento, revisten el debido proceso legal, es importante que cada vez que se aprueba un fraccionamiento y sobre todo de tipo habitacional, debemos analizar, en primer término, la problemática social en que viven las personas que adquieren esas viviendas.

El poniente de nuestra ciudad, es de las zonas con mayores problemas de movilidad urbana, por lo que consideramos, deberemos atender primero o la par, las vialidades de acceso y salida, de tal forma que cuando las personas hagan uso de ellas, no padezcan de largas filas de tráfico vehicular que se producen por la mala planeación de la movilidad.

El proyecto ejecutivo que hoy se pone a nuestra consideración para su aprobación, denominado CUMBRES DE SAN CHARBEL, y que se ubica en la zona poniente de la ciudad, hoy por hoy tendría como vialidades de acceso y salida al periférico Luis Donald Colosio, la Avenida Tomás Valles, misma que desemboca a la Avenida La Cantera, cuya vialidad como de todos es conocido, diariamente presenta problemas de flujo vehicular y causa problemas de tiempo de traslado a quienes viven en la zona.

Es importante señalar que antes de cualquier opción vial para salir y acceder a este futuro fraccionamiento, lo más conveniente para quienes vivan en ese lugar es la calle Hacienda de los Morales, sin embargo, desconocemos las causas por las que al pasar de los años no se ha podido concretar la conexión de esta vialidad con el Periférico de la Juventud, que de concretarse, desahogaría el tráfico de vehículos no de uno, sino de una decena de fraccionamientos que se encuentran sobre esta importante vialidad.

Hemos señalado que el trabajo que se hace en la Comisión de Desarrollo Urbano es apegado a las reglas y normas que aplican a los procesos de autorización de fraccionamientos, sin embargo, consideramos importante que la aplicación de la ley debe ir de la mano del análisis social de nuestras decisiones, coincidencia que no vemos en el asunto de referencia. Muchas gracias".

VI. Es desahogo del sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto a la solicitud presentada por el Lic. José Rogelio Piñón Chacón, en su carácter de representante legal de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria del Fideicomiso de Desarrollo y Administración de Inmuebles con Derecho de Reversión número 18081, por medio del cual solicita la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Turia" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad, con una superficie de 47,126.582 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. José Rogelio Piñón Chacón, en su carácter de representante legal de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria del Fideicomiso de Desarrollo y Administración de Inmuebles con Derecho de Reversión número 18081.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Turia" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 47,126.582 m², donde se instala el uso comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Avenida Transformación y Fracción III.
Al Sur: con Fracción I.
Al Este: con Avenida Turia y Fracción I.
Al Oeste: con Propiedad Privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de lote de 120.050 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

USOS	Sup. m ²	LOTES
HABITACIONAL	26,457.432	209
JMAS	91.081	1
ÁREA JARDINADA	440.461	2
SERVIDUMBRE	91.001	1
BARDA MUNICIPAL	109.065	5
CASETA	112.154	1
VIALIDADES	17,402.527	N/A
ÁREA VERDE	2,422.861	3
DESLINDE	47,126.582	222
DONACIÓN ANTICIPADA DONADA EN EL FRACC. TORMES AUTORIZADO EN S.O. 08/2021	3,532.534	-

ETAPA I

USOS	Sup. m ²	LOTES
HABITACIONAL	11,035.543	87
JMAS	91.081	1
ÁREA JARDINADA	440.461	2

SERVIDUMBRE	91.001	1
BARDA MUNICIPAL	85.135	3
CASETA	112.154	1
VIALIDADES	8,301.351	N/A
AREA VERDE	1,681.259	2
DESLINDE	21,837.985	97

ETAPA II

USOS	Sup. m ²	LOTES
HABITACIONAL	15,421.889	122
BARDA MUNICIPAL	23.930	2
VIALIDADES	9,101.176	N/A
AREA VERDE	741.602	1
DESLINDE	25,288.597	125

Donación para Equipamiento Urbano aplicadas en predio con superficie total de 22,320.424 m ²			
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	Superficie de donación m ²	
		APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA
Tormes	S.O. 08/2021	2,234.311	2,234.311
Tuña		3,532.534	5,766.845
Esla		1,772.601	7,539.446

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de febrero del 2022, modificado el día 3 de marzo del 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Después de retirar la capa vegetal de 20 cm, la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20 mts al 90% del peso volumétrico seco máximo del material determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698. En la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Sobre esta superficie se colocará la capa de sub-rasante la cual deberá construirse con material de banco que cumpla con las siguientes características: tamaño máximo de 7.5 cm (3"), contenido de finos menores que la Malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice plástico máximo de 12% y C.B.R. estándar de 30% mínimo, compactado al 95% como mínimo de su P.V.S.M. determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa de sub-rasante o la cama de corte se construirá la capa de Base Hidráulica en el espesor indicado. Deberá estar compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice Plástico de 10% y un C.B.R. del 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con la normativa del Transporte de la SCT para Base Hidráulica de Pavimento Flexible.

Cuando la superficie de la Base Hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el Riego de Impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 con una cantidad aproximada de 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3 mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del Riego de Impregnación, se aplicará el Riego de Liga con una emulsión asfáltica tipo ECR-60 a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tenderá la carpeta asfáltica. La mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 ó PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 544 kg como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el Diseño Marshall.

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en las Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y un tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
• VIALIDADES LOCALES	SUB-RASANTE 20 cm BASE HIDRÁULICA 15 cm CARPETA ASFÁLTICA 5 cm
• AVENIDAS COLECTORAS	SUB-RASANTE 20 cm BASE HIDRÁULICA 18 cm CARPETA ASFÁLTICA 6 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas deberá ser como mínimo de 8cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros) estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE.211/2022, de fecha 18 de febrero del 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/067/2021 y el oficio SSPE/DMCV-10C-7-1/0029/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo con la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento Habitacional "Turia" ubicado en el Sector 117 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del Fraccionamiento Habitacional propuesto:
TURIA

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Circuito Ebron	De la Avenida Turia al retorno de la misma vialidad.
Calle Camarena	Del Circuito Ebron a la misma vialidad.
Calle Guadalaviar	Del Circuito Ebron a la calle Camarena.
Calle Alfambra	De la Calle Camarena a la calle Guadalaviar.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida Transformación	Vialidad colindante con el límite norte del desarrollo.
Avenida Turia	Vialidad colindante con el límite este del polígono y acceso al desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, conforme se establece en los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto a la solicitud presentada por el Lic. Mario Adolfo Schmal Hernández, en su carácter de apoderado legal de Impulsora SB, S.A. de C.V., por medio del cual solicita el régimen de condominio comercial denominado "Plaza Poniente" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de esta ciudad, con una superficie de 2,400.00 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Mario Adolfo Schmal Hernández, en su carácter de apoderado legal de Impulsora SB, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio comercial denominado "Plaza Poniente" y su Nomenclatura, ubicado en la zona poniente de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 2,400.0000 metros cuadrados, donde se instala el uso comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Fraccionamiento Las Misiones III Etapa.
Al Sur: con Avenida de la Cantera.
Al Este: con Propiedad Privada.
Al Oeste: con Propiedad de Impulsora SB, S.A. de C.V.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa comercial de 56.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES:

Usos	Lotes	Superficie m ²
ÁREAS PRIVATIVAS		
Comercial	27	2,062.1658
Terraza	4	92.4884
Bodega	7	92.5000
ÁREAS COMUNES		
Área Jardinada	2	39.1588
Estacionamiento	6	1,763.8723
Rampas	2	264.1800
Circulaciones Peatonales	4	679.5214
Circulación vehicular	2	1,488.5942
Servicios	14	213.7160
Cubierta	1	13.6968
DESLINDE	69	6,709.8937
Equipamiento "Plaza Poniente" donado en la Parcela 261 Fracción II	-	4,114.2900
Equipamiento futuros desarrollos	-	380.5100
TOTAL	69	11,204.6937

RELACIÓN DE SUPERFICIES:
SÓTANO

Usos	Lotes	Superficie m ²
------	-------	---------------------------

ÁREAS PRIVATIVAS		
Bodega	7	92.5000
ÁREAS COMUNES		
Estacionamiento	4	1,044.0260
Rampas	1	135.7900
Circulaciones Peatonales	1	35.0700
Circulación vehicular	1	1,031.7335
Servicios	2	60.8805
TOTAL	16	2,400.0000

RELACIÓN DE SUPERFICIES
PLANTA BAJA

Usos	Lotes	Superficie m²
ÁREAS PRIVATIVAS		
Comercial	9	719.2200
ÁREAS COMUNES		
Área Jardinada	2	39.1588
Estacionamiento	2	719.8463
Rampas	1	128.3900
Circulaciones Peatonales	1	256.1187
Circulación vehicular	1	456.8607
Servicios	6	80.4055
TOTAL	22	2,400.0000

PRIMER NIVEL

Áreas Privativas	Lotes	Superficie m²
Comercial	9	719.2200
ÁREAS COMUNES		
Circulaciones Peatonales	1	191.1335
Servicios	3	37.7450
TOTAL	13	948.0985

SEGUNDO NIVEL

Usos	Lotes	Superficie m²
ÁREAS PRIVATIVAS		
Comercial	9	623.7258
Terraza	4	92.4884
ÁREAS COMUNES		
Circulaciones Peatonales	1	197.1992
Servicios	3	34.6850
Cubierta	1	13.6968
TOTAL	18	961.7952

Donación para equipamiento urbano aplicados parcela 261 fracción II, superficie 24,717.47 m² en S.O. 08/2018				
Nombre del Desarrollo	Acuerdo	Superficie de donación m2		
		Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Por Aplicar
Blu Business Community	S.O. 09/2019	3,916.93	3,916.93	20800.54
Catania Residencial	S.O. 10/2019	3,531.73	7,448.66	17,268.81
Pradera Lake	S.O.02/2020	3,052.34	10,501.00	14,216.47
Paseo del Sacramento	S.O.05/2020	508.56	11,009.56	13,707.91
Blu Living Community	S.O.11/2020	951.93	11,961.49	12,755.98
Plaza Poniente	-	4,494.80	16,456.29	8,261.18

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 17 de diciembre del 2020, modificado el día 15 de abril del 2021 y ratificado el día 4 de noviembre del 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.

- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros) estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA. 075/2022, de fecha 24 de enero de 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/0/2021 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/1477/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo con la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio Comercial "Plaza Poniente" ubicado en el Sector 53 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del Condominio Comercial propuesto:	
PLAZA PONIENTE	
Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida de La Cantera	Vialidad establecida en la zona, colinda con el límite del polígono y es acceso al desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, conforme se establece en los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VIII. En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto a la solicitud presentada por el C. José Luis Rodríguez Hernández, en su carácter de representante legal de Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Laos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 48,114.580 m², ubicado en la carretera Chihuahua a Ojinaga/Aldama, identificado como Fracción A de la Fracción II de la Parcela 5, Polígono 1/3 del Ejido Robinson de esta ciudad, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de ZEDEC a Habitacional H35 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con quince votos a favor, cuatro votos en contra, de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, el Regidor Eliel Alfredo García Ramos y la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, y una abstención de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Luis Rodríguez Hernández, en su carácter de representante legal de Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Laos", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 48,114.580 metros cuadrados, ubicado en la carretera Chihuahua a Ojinaga-Aldama, identificado como Fracción A de la Fracción II de la Parcela 5, Polígono 1/3 del Ejido Robinson esta ciudad, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de ZEDEC a Habitacional H35 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano en esta ciudad de Chihuahua, Visión 2040 Sexta actualización;

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Laos", de conformidad con lo establecido en el Dictamen expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano DASDDU/229/2022 de fecha 18 de mayo del 2022, que sustenta el presente Dictamen y de la Sesión número 14 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, celebrada el día 05 de mayo del 2022, donde se aprobó el estudio de planeación por mayoría de votos.

TERCERO. Una vez aprobado, remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción X y 79 Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

IX. En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el C. Vicente Meraz Aguilera, en su carácter de representante legal de VMA Grupo Constructor y Servicios de Remodelación, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 4-00-00 hectáreas, se encuentra ubicado en Avenida Río de las Praderas del Predio Quinta Carolina al norte de la ciudad, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45 de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Vicente Meraz Aguilera, en su carácter de representante legal de VMA Grupo Constructor y Servicios de Remodelación, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 4-00-00 hectáreas, se encuentra ubicado en Avenida Río de las Praderas, del Predio Quinta Carolina al norte de la ciudad, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Vistas del Norte", de conformidad con lo establecido en el Dictamen expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano DASDDU/233/2022 de fecha 16 de mayo del 2022, que sustenta el presente dictamen y de la sesión número 14 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, celebrada el día 05 de mayo del 2022, donde se aprobó el estudio de planeación por unanimidad de votos.

TERCERO. Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción X y 79 Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

X. En desahogo del décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto a la solicitud presentada por la C. Claudia Lorena Carlos Campos, en su carácter de propietaria del predio ubicado en la Calle José Martí número 5707 de la Colonia Granjas de esta ciudad, mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "José Martí-5707", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 336.60 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Claudia Lorena Carlos Campos, en su carácter de propietaria del predio ubicado en la Calle José Martí número 5707 de la Colonia Granjas de esta ciudad, mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado “José Martí-5707”, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en un polígono con una superficie de 336.60 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, sexta actualización.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado “José Martí-5707”, de conformidad con lo establecido en el Dictamen expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Programación Urbana y el Departamento de Análisis y Seguimiento de las Directrices de Desarrollo Urbano DASDDU/217/2022 de fecha 16 de mayo del 2022, que sustenta el presente dictamen y de la Sesión número 14 de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, celebrada el día 05 de mayo del 2022, donde se aprobó el estudio de planeación por unanimidad de votos.

TERCERO. Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción X y 79 Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XI. En desahogo del décimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto a la solicitud presentada por el C.P. José Rodolfo Martínez, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O.17/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó el condominio de usos mixtos denominado “Domus” y su respectiva nomenclatura, el cual se ubica en la zona poniente de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C.P. José Rodolfo Martínez Montes, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Misión de los Lagos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 17/2021 de fecha 22 de diciembre del 2021, mediante el cual se autorizó el Condominio de Usos Mixtos denominado “Domus” y su nomenclatura.

La modificación consiste en un ajuste de superficies en el nivel “Planta Baja” el cual deriva de un error que no afecta la relación general de superficies:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES:

Usos	Superficie m²	Lotes
Sup. Condominio	1,998.80	
Áreas privativas		
Comercial	234.87	4
Habitacional	3,871.30	40
Estacionamiento	1,321.04	60
Bodega	211.53	30
Terraza	114.90	3
Mezzanine	208.87	3
Áreas Comunes		
Banqueta	3.31	1
Núcleo de Servicios	28.24	1
Núcleo de Instalaciones	123.53	3
Jardín	10.60	2
Áreas Comunes Uso Exclusivo		
Lobby	87.02	1
Núcleo De Servicios	257.24	10
Circulación Peatonal	957.19	13
Circulación Vehicular	1,176.84	3
Estacionamiento Común	68.20	2
Ornato	82.65	1
Recreación	253.80	5
Total	9,011.13	182

Planta Baja

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas Privativas		
Comercial	234.87	4
Estacionamiento	569.82	30
Área Común		
Núcleo de instalaciones	25.97	1
Núcleo de servicios	28.24	1
Jardín	10.60	2
Banqueta	3.31	1
Áreas Comunes Uso Exclusivo		
Núcleo de servicios	33.14	1
Lobby	87.02	1
Circulación peatonal	140.98	5
Estacionamiento común	68.20	2
Ornato	82.65	1
Circulación vehicular	594.22	2
Total	1,879.02	51

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el artículo 271 fracción VI, tercer párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual refiere que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse donación.

Se deben respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 17/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021.

TERCERO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XII. En desahogo del décimo segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto a la solicitud presentada por el C. Pedro Díaz Maya, en su carácter de Jefe Scout Nacional de la Asociación de Scouts de México, A.C., en la cual requiere le sea entregado en comodato el inmueble municipal ubicado en la calle Miguel Barragán número 8100-6 en la Huerta Legarreta "Parque Fundadores" de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 192.085 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y un voto en contra de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para celebrar un Contrato de Comodato con la Asociación de Scouts de México A.C., respecto al inmueble municipal ubicado en la calle Miguel Barragán número 8100-6 de la Huerta Legarreta "Parque Fundadores" de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 192.085 metros cuadrados, sin desincorporarlo del régimen del dominio público municipal.

SEGUNDO. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la zona, asimismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. El asunto sometido a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, en su Sesión número 8 de fecha 1 de abril del 2022, determinando procedente celebrar contrato de comodato respecto del inmueble antes descrito, a favor de la Asociación de Scouts de México, A.C., por el periodo de 10 años, para que realicen las actividades propias de su asociación, condicionado a que se lleve a cabo una actividad anual en conjunto con la comunidad del entorno.

CUARTO. Si la Asociación de Scouts de México, A.C., diere al área que se le da en comodato un uso distinto éste con todas sus mejoras y accesiones, pasará a ser administrada por el Municipio de Chihuahua.

QUINTO. Túrnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato correspondiente con fundamento en el artículo 7 fracción VIII en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

Al concluir la votación el Secretario del Ayuntamiento informa al Pleno que se incorpora a los trabajos de la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento el Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, entonces el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, deja de presidir la sesión al concluir su encargo y toma su sitio en la mesa de Cabildo. El Alcalde asume la presidencia de la Sesión y toma asiento en el lugar asignado a la presidencia. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien en relación con el dictamen de comodato aprobado manifestó lo siguiente:

"Gracias Presidente, buenas tardes a todas, todos y todes. Miren compañeros, yo quisiera explicarles y razonar mi voto, yo creo que esto de estar dando en comodato los bienes del municipio, no está bien, acabamos de tener una experiencia terrible en el parque en la Colonia Revolución, entonces porque así, así, estas asociaciones se van apoderando de los espacios públicos.

Yo creo que tenemos que estar muy vigilantes, porque, bueno, el municipio, ayer nos pasaron una lista de que los Boy Scout tienen cuatro espacios en comodato, ¿sí?, y no están allá en las periferias, están en lugares donde tienen todo resuelto. Yo digo, bueno, si estas asociaciones quieren combatir la delincuencia, quieren llevar deporte, quieren ayudar a las juventudes, a la niñez, pues que se vayan a esos polos de pobreza, pero que no utilicen la infraestructura ya hecha, acabadita, entonces para pedir la donación en comodato. Yo sí me siento con la gran responsabilidad de no dar mi voto a esos comodatos, que me los pidan para que vayan a trabajar en Punta Oriente, en zonas donde hay una alta incidencia de violencia, pero que no me lo pidan en Santo Niño, que no me lo pidan en este parque, que pues yo supongo que está muy codiciado, el parque Legarreta, entonces yo creo que por conciencia, doy mi voto en contra, yo no quiero llevar sobre mi conciencia que estos grupos se van apoderando de nuestros espacios públicos, muchas gracias. Es cuanto Secretario."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, sobre el mismo tema solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

El tema que toca la compañera Villarreal es algo muy importante que tenemos que revisar tanto a las asociaciones, a los grupos que claro que dan un beneficio a la ciudadanía, pero hay que ver y medir el impacto que se tiene en el área donde se va a instalar o donde se van a instalar, entonces sí es un menester y un trabajo que tenemos que hacer todos y cada uno de nosotros los Regidores, aquí tanto en las Comisiones como a la hora de emitir un voto, y si pediríamos que se hicieran un análisis más detallado a la hora de solicitar que se autoricen este tipo de comodatos, tendríamos de esa manera nosotros como un filtro, y que cada uno en las comisiones a las que pertenecemos pidamos esos datos para tener muy claro el impacto social que se va a obtener ahí en esas áreas."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, sobre el mismo tema solicita el uso de la palabra la Regidora Raquel Bravo Osuna, y manifestó lo siguiente:

"Comentaba yo en la Comisión algo que me parece muy importante, la ciudad es de todos, es muy importante la participación ciudadana y de la sociedad organizada, y la sociedad organizada, bueno pues siempre se organiza, valga la redundancia, de diferentes formas, no les descartemos, o sea son asociaciones civiles, es asociación civil, hay muchas asociaciones que son conformadas por ciudadanos y que sirven para apoyar precisamente causas que sirven a la ciudadanía y que sirven al gobierno, comentaba una frase de Manuel Clouthier en la Comisión que es - "tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario"- siempre creo que en todos esta la búsqueda del bien común, creo que eso es algo que todos hemos querido aquí, que todos buscamos pero pues a veces no es tan difícil saber cuál es el bien común. A veces hay que tener que elegir, pero la verdad es que yo sí estoy a favor de que se pueda dar más apoyo a la sociedad, sobre todo a la que se organiza, porque al final de cuentas todo esto viene a resolverse, la problemática no se debe de atacar, creo yo, claro que se tiene que resolver una vez que se da.

Pero también tiene que haber un trabajo de prevención y eso es algo que casi no se ve, la prevención no se nota, pero tiene un impacto altísimo en la ciudad, entonces yo sí estoy a favor de que se puedan analizar como dice Alejandro Morán, que se pueda hacer una revisión de todas esas asociaciones, que se pueda obtener el impacto que se pretende, sin embargo yo sí creo y estoy a favor de que se pueda apoyar estas asociaciones y a la ciudadanía, para que tenga mayor participación."

Al concluir la participación de la Regidora Raquel Bravo Osuna, solicita de nueva cuenta el uso de la palabra la Regidora Villarreal, quien dijo lo siguiente:

"Me refiero Raquel, a que tenemos que ser muy consecuentes, muy claros ¿cuál es nuestro trabajo al estar dando comodatos?, porque no es el patio de tu casa dando en comodato, lo que se está dando en comodato es patrimonio del municipio, entonces yo creo que esas asociaciones le aportan a la sociedad, sí, pero hay otros espacios donde también le pueden aportar, o sea lo que yo cuestiono es ¿por qué tan fácil? ¿por qué piden esos comodatos cuando todo esta solucionado, donde no le tienen que invertir nada? es lo que yo digo, si tienen ese compromiso social por construir el bien común, etcétera, etcétera, pues bueno hay unas colonias, que de verdad están en la pobreza, los niños, las niñas tan expuestas a los vicios, a la trata, a la prostitución, ahí es donde se requiere el trabajo de estas organizaciones, ahí es donde tenemos, donde aceptamos con gusto ese compromiso para esas, para esas niñeces, muchas gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, solicita el uso de la palabra la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien sobre el mismo tema manifestó lo siguiente:

"Yo quiero hacer un planteamiento sobre los fines últimos, no solo de los comodatos, sino también de las donaciones. Creo que nadie estamos en contra o nadie estamos en desacuerdo de que las asociaciones presten un servicio a la comunidad, pero el problema no es eso, yo digo que el problema de fondo está en el plano económico y en el plano de la desigualdad, en el plano económico porque desafortunadamente se ha comprobado que esas asociaciones persiguen beneficios económicos a la vez que generan enormes brechas de desigualdad por la que los vecinos se inconforman y cualquiera de los parques donde visitemos situaciones en comodato van a ser evidentes estas desigualdades.

Los lugares de los comodatos ampliamente dotados con una serie de infraestructura que da evidencia de los recursos que obtienen gracias a la donación de impuestos, esos impuestos que nosotros pagamos y alternamente a su alrededor la pobreza y la desigualdad, la imposibilidad de los vecinos de poder acceder a un espacio que fue de ellos porque finalmente la gente pobre lo único que tiene para sí son los espacios públicos. Y esta petición ya la había hecho en la Comisión de que revisemos no solamente la figura de los comodatos, también de las donaciones y quiero dejar claro que donar a quien más dinero tiene es un acto de profunda injusticia social por el que nosotros siempre estaremos en contra, gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, solicita el uso de la palabra la Regidora Joceline Vega Vargas, quien en relación con el mismo tema, manifestó lo siguiente:

"Me parece muy importante lo que cada uno de ustedes menciona aquí, y solamente quiero dejar claro que no hemos hecho ninguna donación en esta administración y efectivamente dentro de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación que tengo el honor de presidir, hacemos un estudio minucioso y creo que mis compañeros que son parte y los invitados que han ido se han dado cuenta de la tarea que hemos hecho, desde incluso solicitar personal que apoye los estudios socioeconómicos porque nos estaba haciendo falta esa información para tomar mejores decisiones, desde la Comisión cada una de las personas que la integramos tenemos esa conciencia social definitivamente y vamos a seguir en el mismo entendido, creo que la discusión y el análisis y la votación que tomamos en esas Comisiones la hacemos siempre con un carácter social, entonces, sigamos trabajando todos unidos y todos platicando y continuando con ese acercamiento con las personas y con los vecinos para poder tomar estas decisiones como las hemos hecho hasta ahora."

Con la participación anterior se da por concluido el desarrollo del punto décimo segundo de la orden del día, continúa el Secretario del Ayuntamiento con el desarrollo del mismo, como se asienta a continuación:

XIII. En desahogo del décimo tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que

presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Gobernación y Mujer, Familia e Igualdad de Género, relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto para que se reforme el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de garantizar la paridad de género. Durante la presentación del dictamen la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el 28 fracción II, y 33, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 21 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba promover ante el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la iniciativa para reformar el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer como obligación de la persona titular de la presidencia municipal, nombrar a las personas titulares de las dependencias municipales cumpliendo con el principio de paridad de género.

La Iniciativa de decreto queda redactada de la siguiente manera:

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

II. Nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes, dando cumplimiento al principio de paridad de género en la designación de las personas titulares de las dependencias mencionadas en el artículo 60 de este Código o, en su caso, de aquellas con las que cuenten las administraciones municipales, de conformidad con sus posibilidades económicas y sus necesidades. Proponer mediante terna al Ayuntamiento la aprobación de (...).

(...)"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación del principio de paridad en el nombramiento del funcionariado municipal al que alude el presente decreto será obligatorio para las personas titulares de las presidencias municipales del Estado, a partir de la administración 2024-2027 en adelante."

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado a efecto de que, en cumplimiento a las disposiciones normativas invocadas, proceda a su discusión y, en su caso, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al concluir la emisión de la votación solicita el uso de la palabra la Regidora Joceline Vega Vargas, quien manifestó lo siguiente:

"Quiero agradecerles en primera instancia a mis compañeras la Síndica y las Regidoras porque cuando platiqué de esta iniciativa todas estuvieron de acuerdo, todas sumaron, todas estamos haciendo un gran esfuerzo para sacar los temas de las mujeres adelante y espero que así siga, estoy convencida de que eso va a suceder, no solo estamos trabajando por nosotras, estamos trabajando por las que estuvieron antes y por las que estarán, por las y los ciudadanos que nunca nos olvidamos de ellos. En segunda instancia quiero agradecer a mis compañeros de este Honorable Cabildo también por haberse sumado a este esfuerzo y al Presidente Municipal por tener siempre la apertura con los temas de paridad de género y pues ahora vamos a dar la batalla donde continúe, muchas gracias".

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Barraza a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, para que se autorice al Municipio de Chihuahua a celebrar un convenio de colaboración y aportación para participar en el Programa de Proyectos Productivos y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua, y la aportación de un monto total de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N) con recursos públicos municipales y bajo la suficiencia y afectación presupuestal de la Dirección de Desarrollo Rural. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Barraza solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Chihuahua para celebrar un convenio de colaboración y la aportación de un monto total de \$2,000,000.00 (dos millones de Pesos 00/100 M.N) con recursos públicos municipales y bajo la suficiencia y afectación presupuestal de la Dirección de Desarrollo Rural, para participar en el Programa de Proyectos Productivos y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del Estado de Chihuahua, para la integración de un Fondo Mixto de manera paritaria con el Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Desarrollo Rural para los efectos legales correspondientes.

XV. En desahogo del décimo quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, en lo relativo al Sistema Municipal de Protección Integral. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMAN el inciso f) de la fracción III del artículo 14, y las fracciones X, XII y XIII del artículo 22, y se ADICIONAN los artículos 8 BIS, Y 8 TER, además el inciso m) a la fracción III del artículo 14, y la fracción XIV del artículo 22; todos del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua. Para quedar de la siguiente manera:

ART. 8 BIS. Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá constituir Comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

ART. 8 TER. Los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones deberán prever cuando menos:

- I. La posibilidad de tener el carácter de permanentes o temporales según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento;
- II. Los razonamientos que se tomarán en cuenta para la designación de la persona que lleve la dirigencia de cada comisión;
- III. La posibilidad de constituir comisiones sin necesidad de mayores formalidades, para atender situaciones relativas a derechos específicos, por eventos o situaciones que violen o restrinjan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por situaciones de emergencia, críticos y de urgente atención, de tal forma que la labor de la comisión de trabajo de respuesta integral a la situación específica;
- IV. Las medidas que garanticen la inclusión y participación de todos los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral, por lo menos en alguna comisión; y
- V. La posibilidad de incorporar a personas e instituciones del sector público, privado o social que no formen parte del Sistema Estatal de Protección Integral al trabajo de las Comisiones cuando así se considere necesario; y
- VI. Las demás que se estimen pertinentes.

Artículo 14. El Sistema Municipal de Protección Integral contará con una Secretaría Ejecutiva Municipal y garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

III. Los Titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal:

a)-e) ...

f) Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud

g) - l) ...

m) Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrada en los términos de los artículos 19 y 20 de este Reglamento y tendrá las siguientes facultades:

I-IX...

X. Asistir a todas las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con voz informativa y levantar las actas al término de cada una de ellas las cuales deberán ser aprobadas por quienes integren el Sistema Municipal, y con posterioridad serán signadas por la persona titular de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva Municipal.

XII. Someter a consideración de la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas;

XIII. Dar lectura al contenido del orden del día, y;

XIV. Las demás que se consideren en las Leyes General y Estatal, sus Reglamentos y el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para adicionar el artículo 8 bis al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en lo referente al tema de Inclusión Laboral. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ADICIONA el artículo 8 Bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente Manera:

Artículo 8 Bis.- Las y los servidores públicos municipales deberán actuar en todo momento con apego a la legalidad, bajo los principios de igualdad, objetividad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, inclusión, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

La Administración pública municipal procurará, bajo el principio de la inclusión laboral, que de las y los empleados municipales que contrate, al menos un 5% sean plazas para personas con alguna discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Al concluir la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra la Regidora Indra Manzo Rascón, quien manifestó lo siguiente:

"Agradezco en primera instancia la voluntad de este Honorable Ayuntamiento de mis compañeras y compañeros Regidores, del Presidente Municipal, de la Síndica, así como del Secretario y su equipo, por la disposición en apoyar las presentes reformas y apoyar los trabajos que abonen a la inclusión en donde podamos no solo dejar plasmado en discursos sino en acciones reales, nuestro compromiso de crear cambios, porque estamos seguros que se abren un abanico de oportunidades para quienes toda su vida han batallado por ser tomados en cuenta.

El Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 aprobado por este Honorable Ayuntamiento en diciembre pasado, en el que la administración estableció las políticas que rigen el actuar y el rumbo por el que transitará este municipio hasta el 2024, contemplan una política de inclusión, una política de puertas abiertas para la diversidad en el que podamos aprovechar los talentos de todos y todas, quiero agradecer el trabajo de la Comisión de Gobernación, a sus integrantes por su pronta disposición y apertura para este tipo de reformas que requieren de una amplia visión hacia el futuro que queremos para Chihuahua.

Esta reforma requiere de construcción y de un plan estratégico, se necesita empezar con los talentos que tenemos en Chihuahua y las áreas de oportunidad, de continuar trabajando con la sociedad civil organizada e incluir a quienes no han tenido el apoyo y darle las oportunidades de servir a los chihuahuenses, estamos seguros que lo harán con el mismo amor y apoyo que lo hacemos todas y todos nosotros. Claro estoy de que la inclusión de cuanto al menos el 5% de empleados y empleadas municipales en diversas áreas requerirá de tiempo, pero tenemos la confianza de que habrá de realizarse ya que reconocemos en quienes se encuentran a cargo de esta administración, personas humanistas con una amplia visión y un gran compromiso por las causas sociales.

De igual forma esta iniciativa contempla aquellos principios con las que las y los servidores públicos municipales deberán desenvolverse para que su actuar sea bajo una visión de inclusión, de no discriminación y el respeto a la dignidad humana, principios fundamentales para una administración humanista e incluyente, así como los principios de legalidad, igualdad, objetividad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Sigamos trabajando por la inclusión y los derechos de todas y todos, por aquellas causas que harán de Chihuahua el Municipio competitivo que todos queremos".

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar diversas disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, mismas que regulan la integración y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y el párrafo segundo del artículo 97; y se ADICIONAN la fracción VIII del artículo 96, y los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 98; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 96. ...

I. a la VII. ...

VIII. Propiciar la accesibilidad como dimensión necesaria para el cumplimiento de los derechos humanos de cualquier persona con discapacidad.

Artículo 97. ...

- I. Presidente. - La persona que ocupa la titularidad de la Presidencia Municipal;
- II. Secretario. - La persona que ocupa la titularidad de Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- III. Secretario Técnico. - La o el Presidente Regidor de la Comisión de Desarrollo Social;
- IV. Coordinador Técnico. - Titular de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- V. Primer Vocal. - La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Salud;
- VI. Segundo Vocal. - La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión del Deporte;
- VII. Tercer vocal. - La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género;
- VIII. Cuarto Vocal. - Representante del DIF Municipal;
- IX. Quinto Vocal. - La persona representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, a través de la subdirección de Rehabilitación y Discapacidad;
- X. Sexto Vocal. - Titular del Departamento de Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XI. a XIII. ...

Los Vocales miembros del sector público, privado y representantes de la sociedad civil organizada, a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII, serán designados en reunión previa a la toma de protesta del Consejo en general, por los

integrantes del mismo mencionados en la fracción I a la X, funcionando en forma colegiada; para su nombramiento se tomará en cuenta que sean de una amplia representatividad en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 98. ...

I. al II. ...

III. ...

Las sesiones del Consejo para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad podrán ser ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones deberán ser presenciales, pero podrán ser en línea, cuando haya una declaratoria de emergencia decretada por autoridad competente.

Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán de manera bimestral, y las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del Presidente del Consejo, a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo.

Las sesiones podrán celebrarse y serán válidas, sólo si existe quórum, el cual se constituye con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

La convocatoria de las sesiones ordinarias deberá hacerse llegar a los integrantes del Consejo con 48 horas de anticipación como mínimo, y la convocatoria de las sesiones extraordinarias, en cuanto sea expedida deberá de enviarse en un plazo no mayor a 24 horas.

La convocatoria para ambas sesiones será suscrita por quien presida y deberá contener por lo menos, el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, el orden del día.

En caso de no poder asistir el consejero titular, se deberá hacer llegar oficio al Coordinador Técnico especificando quién acudirá a la sesión como su representante. Los consejeros que acumulen dos faltas injustificadas consecutivas a las sesiones de Consejo serán destituidos de su cargo, poniendo a consideración de los consejeros la integración del nuevo miembro, otorgando preferencia a quienes ya sean invitados del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán integrar el número de Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en las que deberán reunirse mensualmente, siendo convocadas por el Coordinador de cada una de ellas, electo por consenso entre sus integrantes, y deberán enviar informe mensual de las acciones realizadas al Departamento de Atención a Grupos Vulnerables de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Además, tendrán la facultad de invitar a especialistas en el tema correspondiente, y deberán convocar al personal del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables para estar presente en dichas reuniones.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, pregunta a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, si alguien tiene interés en participar en este punto de la orden del día, luego de unos segundos, el Regidor Alejandro Morán Quintana solicita participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, que presenta el siguiente asunto general:

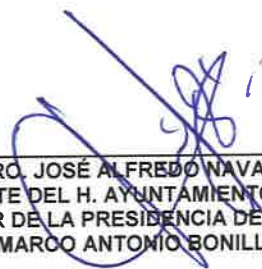
"El tema es felicitar a la Regidora Indra Manzo y a nosotros como Cabildo, a todos por la aprobación que se acaba de dar con ese tema de la inclusión, ahora, el trabajo de todos también será ver los espacios que tenemos aquí tanto en las oficinas municipales para que esas personas que vayan a laborar con nosotros tengan esa accesibilidad, entonces agradezco y aplaudo que se haya votado unánimemente este tema".

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del Orden del Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien manifestó lo siguiente:

"Disculpeme la llegada tarde, les platico por qué llegamos tarde, anunciamos hace un momento que la elección como sede de Chihuahua capital 2023 del Torneo de la Amistad en la Red de Colegios Semper Altius, que implicará pues una estancia o visita en nuestra ciudad de más de 7 mil atletas el siguiente año, más de 30 mil asistentes para que ustedes dimensionen, este evento. es el mismo número incluso mayor a lo que los Juegos Centroamericanos pues llevan a su ciudad sede o incluso los panamericanos, la gran diferencia es que los Centroamericanos y los Panamericanos se organizan en un mes y nosotros tenemos que desarrollar la agenda en una semana, así que será un gran esfuerzo de logística, se estima que la derrama económica para nuestra ciudad será de 400 millones de pesos y pues creo que son muy buenas noticias, sin duda alguna deben de motivarlos a todos, y poder demostrarle a todos los estados del país que estarán en Chihuahua el próximo año de la hospitalidad que nos distingue, así que por eso llegamos un poquito retrasados. Agradecerles también antes de concluir la aprobación para poder suscribir este convenio con BANOBRAS, les platicó que se ha autorizado un crédito a fondo perdido, es decir, de recursos no recuperables, agradecer por supuesto al Gobierno Federal, también el apoyo para haber logrado este recurso, que son poco más de 4 millones de pesos y también se sumará a los fondos que estaremos recibiendo a finales de este mes, que con ello bueno prácticamente van a quedar saldados sin necesitar recursos municipales para tal efecto, así que, agradecerles esa gestión, esa aprobación que me permitirá firmar ya el convenio para poder hacernos llegar estos recursos para la ciudad."

Acto seguido, el alcalde declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día 8 de junio del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRO. JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUSTITUCIÓN
DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO